REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2019-00189-00

SANTIAGO DE CALI, 22 DE ABRIL DE 2021

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, ha invocado el desconocimiento de documentos, en lo que respecta a los documentos: "*condiciones generales y particulares del contrato de seguro*", y "*solicitud de seguro*" se procederá conforme el Art. 272 del C.G.P. corriendo traslado a la parte demandada en los términos del Art. 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho, **RESUELVE**:

ORDENAR correr traslado por secretaría del incidente de desconocimiento de documentos conforme el Art. 272 del C.G.P. y en los términos del artículo 110 Ibidem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 23- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f98d6247d0822b87fa49367429552d28afc990b8d9f06dd5cda47fb07ff8f858

Documento generado en 22/04/2021 02:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica